Asunción, 17 de noviembre de 2021

Director
Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Ref.: **Comunicación de Adenda – ID: 378.253.-**

Por **Resolución N° 5, Acta N° 78 de fecha 13 de noviembre de 2019** ha sido adjudicada al Señor **CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA** la *"LCO N° 32/2019 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARALES DEL TEATRO Y SALA DE CONVENCIONES - ID N° 360.963"*, en el marco de la cual ha sido suscrito el **Contrato N° 37/2019** de fecha 29 de noviembre de 2019. –

La citada contratación se realizó bajo la modalidad de contrato abierto para el Ítem 3, y contrato cerrado para los Ítems 1 y 2 conforme se detalla a continuación:

(Contrato Cerrado) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARALES DEL TEATRO Y SALA DE CONVENCIONES.						
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario en ₲. (I.V.A. incluido)**	**Precio total en ₲. (I.V.A. incluido)**
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Varales del Teatro..-	Mes	UNIDAD	24	2.888.500.-	**69.324.000.-**
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Varales de la Sala Convenciones.-	Mes	UNIDAD	24	2.000.000.-	**48.000.000.-**
Precio total en Guaraníes (I.V.A. incluido) – Ítems N° 1 y 2						**117.324.000.-**

La **Cláusula 6** del contrato establece: "***VIGENCIA DEL CONTRATO****. El plazo de vigencia del Contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del Servicio a ser emitida por el Departamento de Logística, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato".* Conforme a la Orden de Inicio del Servicio emitida por el área técnica, el plazo de vigencia fenece el 02/01/2022.

Por su parte, la **Cláusula 7** del Contrato determina: ***"PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*** *El plazo de vigencia del Contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del Servicio a ser emitida por el Departamento de Logística, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato".* Conforme a la Orden de Inicio del Servicio, el plazo de prestación del servicio fenece el 02/01/2022.

Departamento de Logística solicita la extensión de los plazos de vigencia y prestación del servicio del Contrato N° 37/2019 por un periodo de **4 (cuatro) meses**, es decir hasta el 01/5/2022, así como la ampliación del monto contratado por un valor de **₲. 19.554.000**, a fin de dar continuidad a los servicios proveídos en los ítems 1 y 2, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme al siguiente detalle:

(Contrato Cerrado) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARALES DEL TEATRO Y SALA DE CONVENCIONES.						
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario en ₲. (I.V.A. incluido)**	**Precio total en ₲. (I.V.A. incluido)**
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Varales del Teatro.-	Mes	UNIDAD	4	2.888.500.-	**11.554.000.-**
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Varales de la Sala Convenciones.-	Mes	UNIDAD	4	2.000.000.-	**8.000.000.-**
Precio total en Guaraníes (I.V.A. incluido) – Ítems N° 1 y 2						**19.554.000.-**

El área técnica justifica lo requerido en los siguientes términos: *"Esta solicitud obedece a la necesidad de realizar el mantenimiento a los varales de los teatros, durante el periodo de enero a abril del 2022, ya que el plazo del contrato está próximo a su vencimiento en fecha 01/01/2022; ya que el*

llamado ad referéndum no permitirá contar con el servicio para la fecha de vencimiento. En paralelo nos encontramos gestionando los documentos para el próximo llamado a licitación".

Cabe señalar que, el Proveedor ha expresado su conformidad para la ampliación del contrato y extensión de vigencia bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, por escrito mediante nota de fecha 05 de octubre de 2021que se adjunta al expediente.

El artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…".*

Con relación al artículo transcripto, **el Decreto N° 2992/19** por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

El Contrato N° 37/2019 se encuentra vigente, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en el precitado artículo.

La **Resolución DNCP N° 5695/2019** de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, expresa en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones cuanto sigue: *"Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, c) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).*

La ampliación solicitada afectará al presupuesto institucional 2022, el cual se encuentra sujeto a aprobación por el Superior Gobierno, y corresponderá al *objeto del gasto 246 - Mantenimiento y reparaciones menores de instalaciones*, por lo que a la fecha no se requiere la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Además, se menciona que el Memorando GUJ.DAJUR Nº 0422/2021 (Dictamen) que se remite cuenta con la firma digital del Gerente de la Unidad Jurídica, Marco González, jefe del área correspondiente, por lo que se debe considerar la validez del documento.

Por lo brevemente expuesto, se remite la ADENDA I de la extensión de plazo de vigencia y prestación del servicio del Contrato N° 37/2019 de fecha 29/11/2019, por 4 (cuatro) meses más, hasta el 01/5/2022, así como la ampliación del monto contratado, que afectará al objeto del gasto 246 - Mantenimiento y reparaciones menores de instalaciones, para los Ítems N° 1 - "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Varales del Teatro" y N° 2 – "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Varales de la Sala Convenciones" por la suma de ₲.19.554.000 más.-

Atentamente.

EFIGENIO RAMON SILVA MUÑOZ

Firmado digitalmente por EFIGENIO RAMON SILVA MUÑOZ

Unidad Operativa de Contratación
Dirección